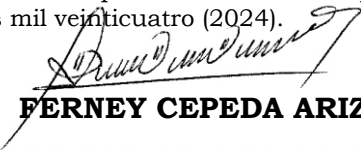


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la presente solicitud de reconocimiento de heredero y reconocimiento de personería jurídica fue enviada a través de medio digital al email:j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con fundamento en la ley 2213 de 2022; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer. Bolívar Santander, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN
PROCESO
PARTE DEMANDANTE

681014089001201800090-00
SUCESSION INTESTADA
ANA SOFIA, LUZ MARINA, GLADYS, CLARA HILDA
QUIROGA GONZALEZ, EMPERATRIZ QUIROGA DE
SEDANO, ROSALBA QUIROGA GALEANO.
LUIS ALBERTO QUIROGA CASTAÑEDA
Dr. CARLOS ANDRES RUIZ PINZON
28 DE AGOSTO DE 2018

CAUSANTE
APODERADO
INICIADO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que como mensaje de datos fue remitido al correo electrónico del juzgado, Por intermedio de apoderado judicial petición de reconocimiento de heredero, allegándose el registro civil de nacimiento del señor ADOLFO QUIROGA GALEANO, que acredita su parentesco con el causante **LUIS ALBERTO QUIROGA CASTAÑEDA**; es procedente acceder al reconocimiento de la calidad de heredero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1041 y 1042 del Código Civil y 491 numerales 3 y 4 del Código General del Proceso, con la aclaración eso sí, de que tomará el proceso en el estado en que se encuentre.

Así mismo y como media solicitud de reconocimiento de apoderado judicial, conforme al poder adjunto el cual llena los requisitos de ley, a ello se accederá favorablemente.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR - SANTANDER,**

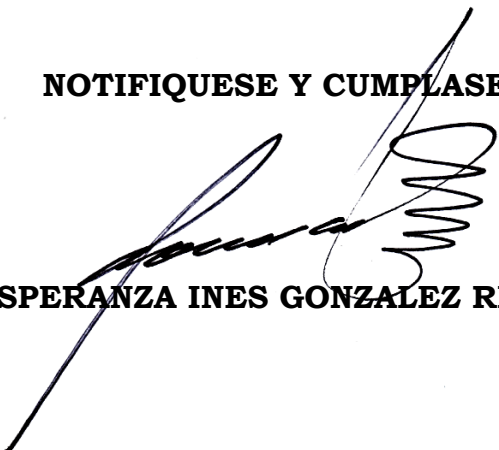
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER a ADOLFO QUIROGA GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.707.363, como heredero en primer orden hereditario dentro de la sucesión del causante **LUIS ALBERTO QUIROGA CASTAÑEDA**; como el heredero ha guardado silencio respecto de lo reglado por el art. 488 núm. 4 del C.G.del P., se entenderá que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCE PERSONERÍA, al abogado **CARLOS ANDRES RUIZ PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.621.109 de Tunja y T.P. No. 230.314 del C.S.J., como apoderado judicial del heredero reconocido en esta providencia, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

No. 008 hoy 28/FEB/2024



FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO